



ORDENANZA N° 4441/90.-

V I S T O:

El expediente N° 3839-C-89, caratulado: "CENTRO DE JUBILADOS PROVINCIALES DE NEUQUÉN, solicitan adjudicación / de los Lotes 9 y 10 de la Manzana 42 del Barrio Santa Genoveva Norte"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 15 de septiembre de 1.989 el Centro de Jubilados Provinciales de Neuquén solicita la adjudicación de los Lotes 9 y 10 de la Manzana 42 del Barrio Santa Genoveva Perte.-

Que el señor Director General de Agrimensura y Tierras Fiscales informa que los lotes solicitados se encuentran disponibles.-

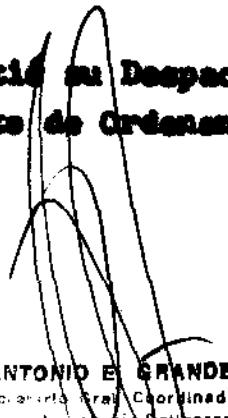
Que a fejas 4 vuelta el señor Intendente responde / quiere se informe a qué Centro de Jubilados se les ha otorgado terreno para la construcción de su Sede Social; informándosele que por Ordenanza N° 3074/86 se le confiere derechos de Uso y Ocupación Gratuita por el término de 10 (diez) años al Centro de Jubilados y Pensionados del Neuquén.-

Que teniendo conocimiento por parte del señor / Intendente, el mismo dispone se elabore proyecto de Ordenanza de adjudicación al Centro de Jubilados nombrado en primer término.-

Que la Dirección General de Agrimensura y Tierras Fiscales dispone se confeccione proyecto de Ordenanza, ejudiicando los Lotes 9 y 10, Manzana 42 del Barrio Santa Genoveva Norte por el término de cinco (5) años con opción a compra.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho N° 030/90, mediante el cual aprueba el proyecto de Ordenanza de fejas 33/34; despacho éste que fue ratificado

///2.-


ANTONIO E. GRANDE
Secretario Ejecutivo Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



-8-

de por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 02/90, celebrada por el Cuerpo con fecha 16 de Marzo de 1.990.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) CONFIERE Derechos de Uso y Ocupación por el término de CINCO (5) años con opción a compra de los Lotes individualizados como: Lotes 9 y 10 de la Manzana 42 del Barrio Santa Genoveva Norte al Centro de Jubilados Provinciales del Neuquén para la construcción de su Sede Social.-

ARTICULO 2º) El inmueble se halla libre de gravámenes.-

ARTICULO 3º) Será de exclusiva cuenta del "Centro" realizar // las trabajos de infraestructura tales como: movimientos de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas, mensura etc. como así también el pago de los trámites e impuestos que gravan los inmuebles adquiridos, sean Nacionales, Provinciales o Municipales, a partir de la firma del // convenio de cesión de Derechos de Uso y Ocupación.-

ARTICULO 4º) La entidad cesionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Realizar por su exclusiva cuenta la construcción de los inmuebles mencionados, debiendo iniciar las obras en un plazo de SEIS (6) meses y culminarlas en un plazo no mayor de CINCO (5) años.-

b) Destinar los inmuebles descriptos en el Artículo 1º) para el uso del Centro de Jubilados Provinciales del Neuquén, no pudiéndole dar otro destino que no sea el establecido por la presente.-

ARTICULO 5º) El incumplimiento por parte del "Centro" de cualquiera de las obligaciones establecidas en los Art.

///2.-



-3-

tículos precedentes, dará lugar a la revocación inmediata de éste, debiendo reintegrar al Municipio los inmuebles mencionados, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

ARTICULO 6º) Concluido el término de la cesión de Derechos y Ocupación, dicha entidad podrá solicitar la venta de los predios para la que se deberá enviar las presentes actuadas al Honorable Concejo Deliberante para la sanción de la norma legal respectiva.-

ARTICULO 7º) COMUNICARSE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS DIECISIETE (16) DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (Expte. N° 3839-C-89).-----

ES COPIA:

l.sz.-7

P.D.O.: PESINAY
ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gen. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



MATRIZ MUNICIPAL N° 4441/90
FECHADA POR DECRETO N° 0493-99-03-90
3839-C-89 -